

ACUERDO No.57
(15 de octubre de 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 señala como funciones de la Junta Directiva la de “aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el Estatuto de Presupuesto de la Entidad mediante Acuerdo 001 del 16 de junio de 2006 y su modificación contemplada en el Acuerdo 057 del 29 de septiembre de 2017, los cuáles fueron derogados por el Acuerdo 029 del 28 de noviembre de 2019, de acuerdo con las facultades establecidas por el Decreto 1050 de 2006.

Que, el artículo 22 del Acuerdo 029 de 2019 señala que cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva.

Que, a partir del acuerdo interbancario adoptado por la Junta Directiva de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia -ASOBANCARIA- en la sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 1995, se creó la figura del defensor del consumidor financiero, el cual debe ser designado por todas aquellas entidades que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera Colombiana, figura que posteriormente, en el año 2003, se acogió en la Ley 795 de 2003.

Que, igualmente la Ley 1328 de 2009 que empezó a regir a partir del 1° de julio de 2010, y que reglamentó el ejercicio del cargo de Defensor del Consumidor Financiero, determinó que el período de designación debe ser por dos (2) años, prorrogables por período iguales.

Que, así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, las labores encomendadas al Defensor del Consumo Financiera son de gran importancia para el ICETEX, máxime cuando a través de él se manejan las quejas de clientes las cuales tienen tiempos de respuesta establecidos por la ley, lo que puede conllevar a diferentes actuaciones jurídicas.

Que, actualmente la Entidad tiene contratado el servicio especializado de defensoría del consumidor financiera hasta el día 31 de diciembre de 2020 a través del contrato No. 2018-0424.

Que, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia, la Entidad debe contratar el servicio antes mencionado a partir del 1 de enero de 2021 culminando el 31 de diciembre de 2022.

ACUERDO No. 57
(15 de octubre de 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

Que, el artículo 22 del Acuerdo 029 de 2019 señala que cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva.

Que el citado artículo establece dos condiciones para que la Junta Directiva emita la autorización que se requiere para asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales: i) Presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y, ii) Presentar el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Para el caso particular, en el cual no se compromete presupuestalmente recursos en la vigencia 2020, se acude a la autorización exclusiva sobre las vigencias posteriores y, por lo tanto, se presenta la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante, aclarando que no existe imputación presupuestal con compromiso sobre la vigencia 2020 y en ese sentido, no se hace necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos de la vigencia 2020.

Que de conformidad con la justificación técnica y económica presentada por la Oficina Comercial y de Mercadeo para contratar el defensor del Consumidor Financiero de ICETEX, se estima un presupuesto por valor de \$ 677.670.000 (Seiscientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Setenta mil pesos)

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario solicitar a la Junta Directiva para que autorice al representante legal de ICETEX para asumir dicho compromiso con cargo al presupuesto de las vigencias futuras para los años 2021 y 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Representante Legal para asumir el siguiente compromiso, financiado con recursos propios y que afecta al presupuesto de las vigencias futuras de los años 2021 y 2022 por el valor de \$677.670.000 (Seiscientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Setenta mil pesos) a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, así:

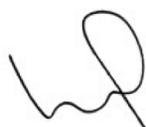
Necesidades	Año 2021	Año 2022	Total, Necesidad
Contratar el Defensor del Consumidor Financiero de ICETEX	\$ 336.360.000	\$ 341.310.000	\$ 677.670.000

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Publíquese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de octubre de 2020.

El Presidente de Junta Directiva,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

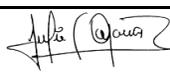
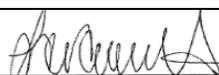
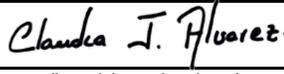
Página 2 | 3
F419
MCP V1

ACUERDO No. 57
(15 de octubre de 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

La secretaria (E.) de Junta Directiva,


MIRIAM CARDONA GIRALDO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Julie Omaña García	Coordinadora Grupo Gestión Comercial y de Mercadeo	
Aprobó por parte del ICETEX.	Libia Esperanza Fonseca	Coordinadora Grupo Gestión del Servicio	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			